## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 0E-2005-80

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 58 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2004-58, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE AUMENTAR LA CUANTÍA AUTORIZADA A SER DESEMBOLSADA DEL FONDO DE EMERGENCIA

POR CUANTO: El pasado 15 de septiembre de 2004, la Tormenta Tropical

Jeanne azotó Puerto Rico. Dicho fenómeno atmosférico

ocasionó gran daño, provocando destrucción en los sembrados

y la propiedad pública y privada en muchos municipios.

POR CUANTO: Las pérdidas ocasionadas por tales daños han sido atendidas en parte por la Orden Ejecutiva Núm. 58 de 16 de septiembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-58, según enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. 60 de 20 de septiembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-60, y por la Orden Ejecutiva Núm. 106 de 31 de diciembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE 2004-106. No obstante, se han identificados daños y pérdidas adicionales causadas directamente por el referido desastre natural, cuyo costo el Gobierno ha tenido que afrontar de manera que no queden desprotegidos ciertos sectores vulnerables de la sociedad.

POR CUANTO: Resulta necesario identificar fondos adicionales para efectuar los pagos relativos a los pareos estatales de fondos federales destinados a pólizas de seguros de desastres y los Programas de Asistencia Pública y Asistencia Individual.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia a ser destinado para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de los ciudadanos. La referida ley establece que los desembolsos del Fondo de Emergencia se efectuarán mediante resolución dictada por el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que se asigne y autorice la cantidad de cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro dólares con tres centavos (\$44,845,374.03) con cargo al Fondo de Emergencia, para ser usados según se dispone en esta Orden Ejecutiva.

YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma adicional de hasta cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro dólares con tres centavos (\$44,845,374.03) del Fondo de Emergencia, para

cubrir los gastos adicionales generados por los daños causados

PRIMERO:

POR TANTO:

por la Tormenta Jeanne, y disponer para el pareo estatal de fondos federales. Dicha cantidad se desglosa en las siguientes partidas:

- Pareo de Pólizas de Seguro de Desastres 1552 -\$1,243,466.28
- Programa Asistencia Individual 1552 Pareo \$39,616,592.52
- de Asistencia Pública Pareo Programa 1552 -\$3,985,315.23

**SEGUNDO:** 

Dichos fondos se harán disponibles a través de las agencias concernidas, las cuales deberán rendir sus respectivos informes sobre la utilización de los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva. El saldo no utilizado de esta asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

**TERCERO:** 

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15

de diciembre de 2005.

**GOBERNADOR** 

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 19 de diciembre de 2005.

SECRE/TARIO DE ESTADO